



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de abril de 2024.

Proceso	Ordinario
Demandantes	Marleny de Jesús Botero Zapata.
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2023-54
Auto Interlocutorio	290
Asunto	Requiere previo control de admisión.

Previo a proceder con el control de admisión de la demanda, y a fin de establecer la competencia de este Despacho conforme lo establecido en el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, se requiere al apoderado demandante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, a efectos de acreditar cumplimiento de requisito de procedibilidad: copia de la reclamación administrativa presentada a la entidad con constancia de recibido.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el art. 90 del Código General Proceso, CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Firmado Por:

Maria Josefina Guarín Garzón
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662cfc513f06bcab797af973050b429dd7b6437b3da49924133ba2b8607f107b**

Documento generado en 09/04/2024 03:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>